



Jaén, Enero de 2.007.

CIRCULAR INFORMATIVA

Asunto: Modificación de los requisitos generales mínimos de acceso al Turno de Oficio.

Estimados/as compañeros/as:

Por la presente os informo que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 27-12-06, se aprobó por unanimidad el acuerdo de modificar el contenido del artículo 1 apartado C) de las Normas Regulatoras del Turno de Oficio de esta Corporación, en lo relativo a los requisitos generales mínimos de acceso al Turno de Oficio, incluyendo que **junto a la exigencia de estar en posesión del Diploma del Curso de la Escuela de Práctica Jurídica, será necesaria la acreditación de haber superado la prueba C.A.P. (Certificado de Aptitud Profesional) expedido por el Consejo General de la Abogacía Española.**

De esta forma desde su aprobación y con efectos a partir del presente año quedan configurados de este modo los requisitos generales mínimos de acceso al Turno de Oficio, de forma que el artículo 1.1 de las Normas Regulatoras del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén vigentes pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 1.- Requisitos generales mínimos de acceso.

1.- Podrán acceder al Turno de Oficio los Abogados que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener residencia habitual y despacho profesional abierto en el ámbito territorial del Colegio, así como tener cumplidas todas las obligaciones estatutarias.

b) Acreditar más de tres años en el ejercicio efectivo de la profesión.

c) Estar en posesión del Diploma del Curso de Escuela de Práctica Jurídica, así como la acreditación de haber superado la prueba C.A.P. (Certificado de Aptitud Profesional) o de cursos equivalentes homologados por el Colegio de Abogados o haber superado los cursos o pruebas de acceso a los servicios de Turno de Oficio y Asistencia Letrada al Detenido establecidos por la Junta de Gobierno”.

Lo que comunico para vuestro conocimiento.

Atentamente,

Fdo. F. Javier Carazo Carazo
DECANO